

I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

I.2. CONSEJO SOCIAL

I.2.1. Acuerdo 09 /pleno nº 368 del Consejo Social de 29-09-2026 por el que se aprueban las bases y se convoca la I edición de los Premios del Consejo Social a la Innovación Docente de la Universidad Autónoma de Madrid

La Universidad Autónoma de Madrid (UAM), comprometida con la excelencia docente y la mejora continua de la calidad de la enseñanza, impulsa la primera edición de los Premios del Consejo Social a la Innovación Docente de la Universidad Autónoma de Madrid, con el propósito de reconocer y visibilizar aquellas trayectorias e iniciativas que están contribuyendo de manera significativa a transformar la docencia universitaria.

La innovación docente constituye un elemento estratégico para responder a los desafíos actuales de la educación superior. La incorporación de nuevas metodologías, tecnologías emergentes y enfoques centrados en el aprendizaje favorece una enseñanza de mayor calidad, más inclusiva y participativa, capaz de preparar mejor al estudiantado para afrontar los retos científicos, tecnológicos, profesionales y sociales de un entorno en constante evolución.

Desde esta perspectiva, el Consejo Social de la UAM considera que reconocer la excelencia en innovación docente supone también reconocer una contribución directa a la misión social de la Universidad. Una docencia innovadora y de calidad fortalece la formación de los futuros profesionales, favorece la transferencia del conocimiento y refuerza la capacidad de la universidad para generar valor y responder a las necesidades de la sociedad.

A través de estos premios, el Consejo Social quiere poner en valor el compromiso del Personal Docente e Investigador con la mejora continua de la docencia, visibilizar aquellas iniciativas que destacan por su impacto y capacidad transformadora e impulsar la difusión de buenas prácticas que sirvan de referencia e inspiración para el conjunto de la comunidad universitaria.

Con esta iniciativa, el Consejo Social reafirma asimismo su compromiso con una universidad abierta, innovadora y conectada con su entorno, promoviendo una cultura institucional basada en la experimentación, la colaboración, la evaluación mediante evidencias y la mejora continua como elementos esenciales para afrontar los retos presentes y futuros de la educación superior.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Pleno del Consejo Social, en sesión de 29-09-2026 aprueba la presente convocatoria de la primera edición de los Premios del Consejo Social a la Innovación Docente de la Universidad Autónoma de Madrid, de conformidad con las siguientes:

BASES

I. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El objeto de esta convocatoria es reconocer y premiar, en régimen de concurrencia competitiva, la contribución del Personal Docente e Investigador de la Universidad Autónoma de Madrid al desarrollo de la innovación docente universitaria, tanto mediante trayectorias consolidadas como mediante propuestas de innovación docente con capacidad para generar mejoras significativas en los procesos de enseñanza y aprendizaje.

Los premios se concederán en cuatro categorías, orientadas a reconocer diferentes formas de contribución a la innovación docente:

- **Premio a la Trayectoria en Innovación Docente**, destinado a reconocer una trayectoria consolidada de liderazgo, continuidad y contribución al desarrollo de la innovación docente universitaria.
- **Premio a la Innovación Docente Transformadora**, destinado a impulsar iniciativas de innovación

Código Seguro De Verificación	3851-494A-5155P6870-7866	Fecha	13/10/2026
Firmado Por	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=3851-494A-5155P6870-7866	Página	6/305



docente que planteen cambios relevantes en las metodologías, enfoques o procesos de enseñanza y aprendizaje y que presenten un elevado potencial de transformación de la práctica docente.

- **Premio a la Innovación Docente con Impacto Social**, destinado a impulsar iniciativas de innovación docente que incorporen una dimensión de compromiso social y contribuyan, desde la docencia universitaria, a abordar retos relacionados con la inclusión, la igualdad, la diversidad, la sostenibilidad u otras necesidades sociales.
- **Premio a la Innovación Docente con Tecnologías Emergentes**, destinado a impulsar iniciativas de innovación docente que exploren de manera fundamentada el potencial educativo de tecnologías emergentes, tales como la inteligencia artificial, la realidad virtual o aumentada, la fabricación y modelización 3D, la robótica u otras tecnologías de carácter innovador.

En las tres últimas categorías, los premios tendrán como finalidad contribuir a hacer posible el desarrollo, puesta en marcha, ampliación o consolidación de las iniciativas seleccionadas, mediante la dotación económica asociada al reconocimiento.

A efectos de esta convocatoria, **las propuestas de innovación docente podrán encontrarse en diferentes fases de desarrollo y no deberán estar necesariamente vinculadas a proyectos previamente aprobados en convocatorias institucionales de innovación docente**. Podrán comprender, entre otras posibilidades, nuevas metodologías, experiencias, recursos, estrategias, programas o líneas de actuación orientadas a mejorar o transformar los procesos de enseñanza y aprendizaje.

De forma complementaria, esta convocatoria persigue los siguientes fines:

- Reconocer y visibilizar el compromiso del profesorado de la UAM con la mejora continua de la docencia y la innovación docente.
- Impulsar la transformación y actualización de la docencia universitaria mediante la incorporación crítica y fundamentada de nuevas metodologías y tecnologías.
- Favorecer la experimentación y el desarrollo de propuestas innovadoras capaces de responder a los cambios y retos de la educación superior.
- Promover una innovación docente conectada con los retos sociales, favoreciendo una universidad abierta a las necesidades de su entorno.
- Fomentar la transferencia y difusión de resultados y buenas prácticas, facilitando su conocimiento y adopción por el conjunto de la comunidad universitaria.
- Reforzar el papel de la innovación docente como elemento estratégico para mejorar la calidad de la enseñanza universitaria y la contribución de la Universidad a la sociedad.

II. NORMATIVA DE APLICACIÓN Y DESTINATARIOS DE LA CONVOCATORIA

Las presentes Bases y su convocatoria se regirán por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid, por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por las Bases de Ejecución Presupuestaria de la UAM para el ejercicio 2026, y demás normativa general y específica que resulte de aplicación.

La presente convocatoria va dirigida al Personal Docente e Investigador (PDI) de la Universidad Autónoma de Madrid que presente una candidatura en alguna de las categorías previstas en la presente convocatoria.

Las personas candidatas deberán reunir, a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, el siguiente requisito:

- Tener la condición de Personal Docente e Investigador (PDI), de carácter permanente o temporal, en situación de servicio activo y con destino en la Universidad Autónoma de Madrid.

Las candidaturas podrán presentarse a título individual o colectivo. En el caso de las candidaturas colectivas, todas las personas integrantes deberán cumplir los requisitos previstos en la base II, deberán quedar identificadas en la solicitud y deberá acreditarse su conformidad con la presentación de la candidatura La

Código Seguro De Verificación	3851-494A-5155P6870-7866	Fecha	13/10/2026
Firmado Por	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=3851-494A-5155P6870-7866	Página	7/305



persona responsable de la candidatura actuará como representante del equipo a los efectos del procedimiento y será quien presente la solicitud.

Cada persona podrá presentar o participar como responsable en una única candidatura por cada una de las categorías previstas en la convocatoria.

Una misma iniciativa podrá concurrir a más de una categoría únicamente cuando presente elementos diferenciados, referidos al objeto o dimensión de la iniciativa que se somete a valoración, que justifiquen su adecuación específica a cada una de ellas y no a la mera forma de presentación de una misma propuesta. En estos casos, deberá presentarse una candidatura independiente para cada categoría, con un *Portfolio de Innovación Docente* específicamente adaptado a los criterios de valoración correspondientes (más información en la base IV). En todo caso, una misma candidatura o iniciativa solo podrá resultar premiada en una de las categorías a las que concurra.

No podrán presentarse varias candidaturas relativas a una misma iniciativa en una misma categoría, aunque difieran las personas que figuren como responsables de la candidatura.

No serán admitidas a trámite las candidaturas presentadas fuera del plazo establecido, las que no cumplan los requisitos previstos en la base II, o las que no aporten el Portfolio de Innovación Docente conforme al modelo normalizado del Anexo 1, sin perjuicio del trámite de subsanación previsto en la base V.

III. DOTACIÓN ECONÓMICA DE LA CONVOCATORIA

Los Premios del Consejo Social a la Innovación Docente de la Universidad Autónoma de Madrid estarán dotados económicamente mediante la concesión de un premio para cada una de las categorías establecidas en la presente convocatoria.

Las categorías serán las siguientes:

- Premio a la Trayectoria en Innovación Docente.** Reconoce una trayectoria consolidada de compromiso, liderazgo y continuidad en el desarrollo de la innovación docente universitaria, así como su contribución a la mejora de la enseñanza y el aprendizaje y a la difusión de prácticas innovadoras en la comunidad universitaria.
- Premio a la Innovación Docente Transformadora.** Reconoce iniciativas de innovación docente que planteen transformaciones significativas en los procesos de enseñanza y aprendizaje, mediante nuevos enfoques, metodologías, estrategias o formas de organización de la actividad docente, y que presenten un elevado potencial para generar mejoras relevantes en la práctica educativa.
- Premio a la Innovación Docente con Impacto Social.** Reconoce iniciativas de innovación docente que, mediante enfoques inclusivos, sostenibles o comprometidos con los retos sociales, contribuyan a generar un impacto positivo en la formación del estudiantado y en su conexión con la sociedad, promoviendo valores como la equidad, la inclusión, la igualdad, la accesibilidad o la sostenibilidad.
- Premio a la Innovación Docente con Tecnologías Emergentes.** Reconoce iniciativas de innovación docente que incorporen de manera crítica y fundamentada tecnologías emergentes -como la inteligencia artificial, la realidad virtual o aumentada, la modelización y fabricación 3D, la robótica o cualquier otra tecnología con potencial transformador- y que presenten un potencial significativo para mejorar o transformar los procesos de enseñanza y aprendizaje.

Las candidaturas a estas categorías podrán referirse a propuestas, experiencias o líneas de actuación de innovación docente en diferentes fases de desarrollo, sin que sea necesario que se hayan desarrollado previamente en el marco de una convocatoria institucional.

Cada premio objeto de esta convocatoria estará dotado con 4.500 euros.

La dotación económica tendrá carácter finalista y deberá destinarse a las actuaciones previstas en la base XI.

El importe del premio será compatible con cualquier otra ayuda o subvención recibida para la misma finalidad.

El crédito presupuestario de esta convocatoria asciende a 18.000€ y se imputará al "Programa 422N Consejo

Código Seguro De Verificación	3851-494A-5155P6870-7866	Fecha	13/10/2026
Firmado Por	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL	Página	8/305
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=3851-494A-5155P6870-7866		



Social” del presupuesto de gastos de la UAM, correspondiente al ejercicio 2026.

En el supuesto de que alguno de los premios quedara desierto, el importe correspondiente no ejecutado se reintegrará al presupuesto de gastos del Consejo Social, sin que proceda su acumulación a la dotación de otras categorías salvo acuerdo expreso en tal sentido de la Comisión de Relaciones con la Sociedad del Consejo Social.

IV. FORMALIZACIÓN DE LAS CANDIDATURAS, PLAZO DE PRESENTACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRECEPTIVA

La solicitud será presentada por un PDI que reúna los requisitos establecidos en la base II, en nombre propio o en representación de un colectivo de personas que también cumplan dichos requisitos.

La solicitud se realizará a través de la Sede Electrónica de la UAM, mediante el procedimiento previsto a tal efecto, para lo que será necesario disponer de una cuenta de correo @uam.

El plazo para la presentación de las solicitudes será de 15 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de un extracto del Acuerdo del Pleno del Consejo Social en el BOCM. Este Acuerdo también se publicará en el Tablón Oficial de la Sede Electrónica de la UAM y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

El Consejo Social podrá acordar, por causas justificadas, la ampliación del plazo de presentación de solicitudes, lo que se publicará por los mismos medios que la presente convocatoria, de conformidad con el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Al formulario de solicitud de participación disponible en la Sede Electrónica de la UAM se acompañará un *Portfolio de Innovación Docente*, elaborado conforme al modelo normalizado que se facilita en el Anexo 1.

El portfolio tendrá una extensión máxima de ocho páginas, sin perjuicio de la documentación complementaria que pueda aportarse como evidencia. El formulario electrónico de la Sede Electrónica especificará qué documentación puede incorporarse como anexo a estos efectos.

El portfolio tendrá por objeto presentar, de forma estructurada y basada en evidencias, la trayectoria o la iniciativa por el que se presenta la candidatura, facilitando una evaluación homogénea y comparable entre todas las solicitudes.

El Jurado podrá solicitar, en cualquier momento del procedimiento, la documentación acreditativa de las evidencias declaradas cuando resulte necesario para la valoración de las candidaturas.

La presentación de la solicitud supone una presentación de una Declaración Responsable de la persona interesada sobre la veracidad de los datos expuestos y el compromiso de cumplimiento de las condiciones que se describen en esta convocatoria.

V. SUBSANACIÓN DE LAS SOLICITUDES

Finalizado el plazo de presentación de las solicitudes, si estuvieran incompletas o carecieran de la documentación preceptiva, se requerirá a la persona interesada para que, en el plazo de diez días hábiles, subsane la falta y/o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si no lo hiciera se le tendrá por desistido en su solicitud. El trámite de subsanación se realizará a través de la Sede Electrónica de la UAM.

VI. EVALUACIÓN DE LAS CANDIDATURAS

El Jurado que examinará las candidaturas estará formado por:

- Presidente de Consejo Social, o persona en quien delegue, que ejercerá la Presidencia.
- Vicerrectora adjunta de Calidad o persona en quien delegue.
- Delegado/a de la Rectora en materia de innovación docente.
- Secretaria General del Consejo Social, que ejercerá como secretaria del Jurado.
- Hasta dos personas adicionales propuestas por la Presidencia, preferentemente con experiencia acreditada en innovación docente o en alguno de los ámbitos objeto de la convocatoria.

Código Seguro De Verificación	3851-494A-5155P6870-7866	Fecha	13/10/2026
Firmado Por	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=3851-494A-5155P6870-7866	Página	9/305



Los criterios de evaluación con los que se valorarán las solicitudes serán los descritos en la base VII.

El Jurado deberá completar la valoración de las candidaturas y formular su propuesta de premiados en el plazo máximo de dos meses a contar desde el día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes o, en su caso, del trámite de subsanación.

La condición de miembro del Jurado es incompatible con la presentación de candidaturas a esta convocatoria.

En la composición del Jurado se procurará una presencia equilibrada de mujeres y hombres, de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Los miembros del Jurado en quienes concurra alguna de las causas de abstención previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento, pudiendo las personas candidatas promover su recusación conforme al artículo 24 de la misma ley. En caso de empate en las votaciones, el voto de quien presida el Jurado será dirimente.

El Jurado se regirá, en lo no previsto expresamente en estas bases, por las normas relativas al funcionamiento de los órganos colegiados previstas en la normativa de régimen jurídico del sector público.

VII. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES

La evaluación de las candidaturas se realizará de forma independiente para cada categoría, atendiendo a los criterios recogidos en el Anexo 2.

En el caso del Premio a la Trayectoria en Innovación Docente, los criterios atenderán a los méritos y resultados acreditados a lo largo de la trayectoria presentada.

En las restantes categorías, la valoración atenderá a la calidad, viabilidad y potencial de las propuestas presentadas, así como a los resultados que razonablemente se espere alcanzar mediante su desarrollo.

La puntuación asignada a cada uno de los subcriterios deberá estar debidamente motivada y atender al grado de cumplimiento del criterio, teniendo en cuenta las evidencias aportadas, pudiendo establecerse a tal efecto una escala orientativa en el modelo de evaluación. Las puntuaciones asignadas a cada criterio deberán quedar motivadas en el acta del Jurado mediante una referencia sucinta a los elementos de la candidatura y a las evidencias consideradas.

El Jurado no propondrá la concesión del premio cuando ninguna candidatura alcance una puntuación mínima de 20 puntos sobre un total de 40 puntos posibles en la categoría correspondiente, pudiendo en tal caso proponer que el premio quede desierto.

VIII. SELECCIÓN DE LOS PREMIADOS, NOTIFICACIÓN Y PUBLICIDAD DEL ACUERDO DE ADJUDICACIÓN DE LOS PREMIOS

El Jurado realizará una valoración de las solicitudes, atendiendo a la documentación aportada por los interesados y aplicando los criterios descritos en la Base VII. El Jurado podrá solicitar a la persona interesada, en cualquier momento del procedimiento anterior al trámite de proposición de los premiados, cuanta información complementaria considere necesaria para la correcta valoración de su candidatura.

Terminado el estudio de las solicitudes, el Jurado relacionará las candidaturas en un listado ordenado de mayor a menor puntuación y formulará, a la Comisión de Relaciones con la Sociedad del Consejo Social, una propuesta de premiados. Dicho listado tendrá carácter de provisional. Contra el mismo, los interesados podrán presentar alegaciones en un plazo de 10 días, que serán examinadas por la Comisión de Relaciones con la Sociedad del Consejo Social. Tras su valoración se dictará resolución definitiva que agota la vía administrativa.

La Comisión de Relaciones con la Sociedad del Consejo Social deberá adoptar el acuerdo de adjudicación en el plazo máximo de un mes desde la recepción de la propuesta del Jurado, sin perjuicio del plazo máximo de resolución previsto en esta convocatoria.

Una misma candidatura podrá resultar premiada en una única categoría. En caso de que obtenga la mayor

Código Seguro De Verificación	3851-494A-5155P6870-7866	Fecha	13/10/2026
Firmado Por	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL	Página	10/305
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=3851-494A-5155P6870-7866		



puntuación en más de una, el Jurado propondrá su concesión en aquella categoría en la que la candidatura presente una mayor adecuación, asignándose el resto de los premios a las siguientes candidaturas mejor valoradas. Asimismo, el Jurado podrá proponer dejar desierta la adjudicación de los premios si, a su criterio, las candidaturas no reúnen los requisitos.

La persona o equipo beneficiario podrá renunciar al premio mediante comunicación expresa y motivada a través de la Sede Electrónica de la UAM. Si la renuncia se produce con anterioridad al abono, el Jurado podrá proponer su adjudicación a la siguiente candidatura que haya superado el umbral mínimo de puntuación dentro de la misma categoría.

Con anterioridad a la aprobación del acuerdo de adjudicación de los premios, la secretaría general del Consejo Social requerirá a las candidaturas propuestas por el Jurado, para que remitan el formulario de declaración responsable de hallarse al corriente en sus obligaciones con la Seguridad Social y Agencia Tributaria, de conformidad con el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. A tal efecto, se presentará el Anexo 4 de la presente convocatoria, en el plazo máximo de tres días hábiles.

No serán tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones o pruebas que las aducidas por las personas solicitantes por lo que, en atención a la propuesta del Jurado, la Comisión de Relaciones con la Sociedad del Consejo Social acordará, por delegación del Pleno del Consejo Social, la adjudicación de la convocatoria de "Premios del Consejo Social a la Innovación Docente de la Universidad Autónoma de Madrid". Dicho acuerdo pondrá fin al procedimiento de esta convocatoria y, como acuerdo del Pleno, pondrá fin a la vía administrativa.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses, contados desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, las personas interesadas podrán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo, de conformidad con el artículo 25.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se debe recoger los recursos que correspondan contra la resolución definitiva que dicte el Consejo Social, recurso potestativo de reposición o directamente ante la jurisdicción contencioso-administrativa

La notificación del acuerdo de adjudicación del premio se realizará a través de la Sede Electrónica. El acuerdo se publicará en el Tablón Oficial de la Sede Electrónica de la UAM y en la web del Consejo Social de la UAM.

La cuantía del premio se abonará mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente de la persona premiada o de la persona que ha presentado la candidatura en representación de un grupo, en el plazo máximo de 10 días hábiles desde el siguiente a la publicación del acuerdo de adjudicación.

En el caso de candidaturas colectivas, la dotación económica mantendrá su carácter finalista y deberá aplicarse en su integridad al desarrollo de la iniciativa premiada, correspondiendo a la persona responsable de la candidatura la gestión de dicha aplicación.

La cuantía de los premios estará sometida a la legislación vigente, así como a las deducciones y retenciones que la normativa fiscal indique al respecto.

A estos efectos, el premio tendrá la consideración de ganancia patrimonial a efectos del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, de conformidad con la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, practicándose, en su caso, la retención o el ingreso a cuenta que legalmente corresponda.

IX. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

De conformidad con el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las personas o equipos beneficiarios de los premios contemplados en la presente convocatoria tendrán, además de las obligaciones previstas en la normativa general y específica de aplicación, las siguientes:

- Destinar la dotación económica del premio al desarrollo, impulso o consolidación de actuaciones de innovación docente, de acuerdo con la finalidad prevista en la presente convocatoria.
- Hacer constar, cuando proceda, el apoyo del Consejo Social de la Universidad Autónoma de Madrid

Código Seguro De Verificación	3851-494A-5155P6870-7866	Fecha	13/10/2026
Firmado Por	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=3851-494A-5155P6870-7866	Página	11/305



en aquellas actuaciones, publicaciones, recursos o actividades que hayan sido desarrollados total o parcialmente con cargo a la dotación económica del premio.

- c) Colaborar, cuando sean requeridos para ello, con la Universidad Autónoma de Madrid y con el Consejo Social en las actuaciones de difusión y divulgación de las iniciativas reconocidas, con el fin de promover el intercambio de buenas prácticas y la visibilidad de la innovación docente desarrollada en la Universidad.
- d) Justificar ante la UAM el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute del premio.
- e) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por la UAM, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- g) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

X. ACTO PÚBLICO DE ENTREGA DE LOS PREMIOS

En enero de 2027 se convocará un acto público de entrega de premios donde estarán presentes, entre otros, las autoridades académicas de la UAM y los miembros del Consejo Social.

Durante el acto se hará entrega de un diploma acreditativo del reconocimiento otorgado a las personas premiadas.

XI. DESTINO DE LA DOTACIÓN ECONÓMICA, PLAZO DE EJECUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN

La dotación económica asociada a cada uno de los premios tendrá carácter finalista y deberá destinarse al desarrollo de actuaciones de innovación docente vinculadas a la categoría por la que se haya concedido el premio.

En el caso del Premio a la Trayectoria en Innovación Docente, la dotación se destinará al desarrollo, consolidación o ampliación de actuaciones de innovación docente coherentes con la trayectoria reconocida.

En el caso de los premios a la Innovación Docente Transformadora, a la Innovación Docente con Impacto Social y a la Innovación Docente con Tecnologías Emergentes, la dotación se destinará al desarrollo de la propuesta presentada a la convocatoria y seleccionada por el Jurado, de acuerdo con los objetivos, actuaciones y previsión de gasto recogidos en el Portfolio de Propuesta de Innovación Docente.

A título orientativo, la dotación económica podrá destinarse, entre otras actuaciones, a:

- El desarrollo, puesta en marcha, ampliación o consolidación de iniciativas de innovación docente.
- La elaboración y producción de recursos y materiales docentes innovadores.
- La realización de actividades necesarias para la implementación de la propuesta.
- La adquisición de materiales, equipamiento, licencias, aplicaciones o servicios necesarios para el desarrollo de las actuaciones previstas.
- La difusión de resultados mediante publicaciones, congresos, jornadas u otras actividades de transferencia.
- La realización de actividades de formación o especialización directamente relacionadas con la propuesta o con el desarrollo de la innovación docente.
- Cualesquiera otras actuaciones que contribuyan al desarrollo de la propuesta o al impulso de la innovación docente y resulten coherentes con los fines de la presente convocatoria.

En ningún caso podrán imputarse a la dotación gastos que no guarden una relación directa con la actividad de innovación docente objeto del premio ni aquellos que tengan carácter de retribución personal.

Código Seguro De Verificación	3851-494A-5155P6870-7866	Fecha	13/10/2026
Firmado Por	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=3851-494A-5155P6870-7866	Página	12/305



La dotación económica no tendrá la consideración de una retribución de carácter personal, debiendo destinarse íntegramente a las actuaciones de innovación docente objeto del premio.

El importe de la dotación económica que acompaña al premio se deberá ejecutar en el plazo de 10 meses desde el siguiente a la publicación del acuerdo por la que se adjudican los premios.

Transcurrido dicho plazo, la persona adjudicataria dispondrá de un mes para justificar el desarrollo de la iniciativa y el destino de la dotación económica.

Dicho plazo de un mes podrá prorrogarse, previa solicitud motivada de la persona adjudicataria presentada antes de su vencimiento, cuando concurren causas justificadas que impidan su cumplimiento, de conformidad con el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

A tal efecto presentará, en el Registro General de la UAM o a través de cualquier otro medio de los recogidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, un documento de *Memoria de desarrollo de la innovación docente* (en formato PDF), que incluirá, al menos, los siguientes apartados:

- a) Actuaciones desarrolladas. Descripción de las actuaciones realizadas con cargo a la dotación económica del premio y, en el caso de las categorías de innovación docente, grado de ejecución de las actuaciones previstas en la propuesta presentada.
- b) Resultados y avances alcanzados. Descripción de los principales resultados, avances o productos obtenidos como consecuencia de las actuaciones desarrolladas, así como de las dificultades encontradas, cuando proceda.
- c) Proyección futura. Descripción de la continuidad prevista de las actuaciones desarrolladas y, en su caso, de las posibilidades de ampliación, consolidación, transferencia o escalabilidad de la innovación.
- d) Evidencias. Relación de las principales evidencias que permitan acreditar las actuaciones desarrolladas y los resultados o avances alcanzados, pudiendo incluir, entre otras, recursos docentes elaborados, materiales desarrollados, publicaciones, comunicaciones científicas, enlaces a recursos digitales, fotografías o cualquier otra documentación relevante.
- e) Justificación económica: relación de gastos ejecutados y justificantes del gasto correspondientes, incorporados estos últimos en un único archivo PDF, conforme al modelo que figura en el Anexo 3.

La Universidad podrá requerir, en cualquier momento, la documentación adicional que resulte necesaria para verificar la adecuada aplicación de la dotación económica concedida.

XII. RESPONSABILIDADES SOBRE LA ACEPTACIÓN Y EL DESTINO DE LA CUANTÍA DEL PREMIO

En caso de incumplimiento de los compromisos aceptados en la solicitud de la convocatoria o de su justificación, se requerirá al adjudicatario para que reintegre la cuantía del premio o la cuantía no justificada, en una cuenta corriente de la UAM, que revertirá sobre el presupuesto del Consejo Social.

El plazo para reintegrar los importes será de 20 días hábiles a contar desde el siguiente a la fecha de notificación del requerimiento.

XIII. DELEGACIÓN DE LOS ACTOS DE TRÁMITE Y ACUERDO DE ADJUDICACIÓN

La Comisión de Relaciones con la Sociedad del Consejo Social realizará cuantos actos de trámite sean preceptivos para el desarrollo de esta convocatoria, así como la adopción del acuerdo de adjudicación de los premios.

XIV. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

En lo referente a la obtención de los datos personales de los y las participantes y a la seguridad y confidencialidad de estos, se atenderá a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y en lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos

Código Seguro De Verificación	3851-494A-5155P6870-7866	Fecha	13/10/2026
Firmado Por	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=3851-494A-5155P6870-7866	Página	13/305



Personales y garantía de los derechos digitales.

La presentación de una candidatura en la presente convocatoria supone el consentimiento libre, específico, informado e inequívoco del tratamiento de los datos de carácter personal que contiene la documentación aportada, con la finalidad de gestionar el procedimiento de esta convocatoria.

Adicionalmente y de forma diferenciada, la aceptación del premio por parte de la persona o equipo premiado supondrá una autorización específica a la UAM para difundir su imagen y/o su voz, así como el contenido de la iniciativa a la que se destine el importe del premio, a través de fotografías y/o videos publicados en cualquier canal de comunicación de la UAM (incluidos sus canales oficiales en las redes sociales) y en la Memoria de Actividades del Consejo Social de la UAM.

Con independencia de lo anterior, los datos identificativos de las personas premiadas se publicarán en el Tablón Oficial de la Sede Electrónica de la UAM, en la página web de la UAM y del Consejo Social, en la BDNS y, en extracto, en el BOCM.

La persona interesada puede ejercer sus derechos ante el delegado de Protección de Datos de la UAM, cuya dirección de correo es: delegada.protecciondedatos@uam.es.

Los datos personales se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir la finalidad para la que fueron recabados y para determinar las posibles responsabilidades derivadas de dicha finalidad, de acuerdo con la normativa de archivos y patrimonio documental que resulte de aplicación.

En Cantoblanco, a fecha de la firma electrónica.

El presidente del Consejo Social.

El presente ACUERDO es definitivo y agota la vía administrativa, de conformidad con los artículos 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, y 128.1 de los Estatutos de la Universidad Autónoma de Madrid. Frente al mismo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación del presente acuerdo, o bien, alternatively, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Madrid en el plazo de los dos meses siguientes a su publicación, de conformidad con los artículos 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Código Seguro De Verificación	3851-494A-5155P6870-7866	Fecha	13/10/2026
Firmado Por	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=3851-494A-5155P6870-7866	Página	14/305



Anexo 1. Documentación a presentar

El portfolio tendrá por objeto presentar, de forma estructurada y basada en evidencias, la trayectoria o la iniciativa por la que se presenta la candidatura, facilitando una evaluación homogénea y comparable entre todas las solicitudes.

En función de la categoría a la que se concurra, el portfolio deberá ajustarse a una de las siguientes modalidades.

A. Premio a la Trayectoria en Innovación Docente

El portfolio deberá incluir los siguientes apartados:

a) ¿Cómo resumiría su trayectoria en innovación docente?

Breve descripción de la trayectoria desarrollada en el ámbito de la innovación docente, destacando los principales hitos y ámbitos de actuación.

b) Seleccione las tres aportaciones que mejor representan su trayectoria

La persona candidata deberá seleccionar las **tres aportaciones** que considere más representativas de su trayectoria en innovación docente. Cada aportación podrá corresponder, entre otros, a un proyecto de innovación docente, una metodología o estrategia docente, un recurso educativo, una publicación, una actuación de transferencia o cualquier otra contribución relevante.

Para cada una de ellas:

- Período en el que se desarrolló
- Ámbito de aplicación (asignatura, titulación, centro u otro ámbito)
- Papel concreto desempeñado por la persona candidata y contribución.
- Resultados obtenidos
- Evidencias que acrediten dichos resultados.

c) ¿Qué impacto considera que ha tenido su trayectoria?

Reflexión sobre la contribución global de la trayectoria al impulso de la innovación docente y su influencia en la comunidad universitaria.

d) ¿Por qué considera que su candidatura merece este reconocimiento?

Breve justificación de la adecuación de la trayectoria a la categoría solicitada.

B. Premios a la Innovación Docente Transformadora, a la Innovación Docente con Impacto Social y a la Innovación Docente con Tecnologías Emergentes

Las candidaturas a estas tres categorías deberán presentar un Portfolio de Propuesta de Innovación Docente, concebido como un documento que permita valorar la calidad, viabilidad y potencial de la propuesta para cuyo desarrollo se solicita la dotación económica.

El portfolio deberá incluir, al menos, los siguientes apartados:

a) Necesidad o reto docente

Descripción del problema, necesidad u oportunidad de mejora que motiva la propuesta y de su relevancia en el contexto en el que se pretende desarrollar.

b) Propuesta de innovación

Descripción de la actuación que se propone desarrollar, indicando qué se pretende hacer, en qué consiste su carácter innovador y qué mejora o transformación se espera introducir en los procesos de enseñanza y aprendizaje.

c) Fundamentación y valor diferencial

Justificación de la propuesta y explicación de aquellos elementos que permiten considerar que puede aportar

un valor diferencial respecto de las prácticas docentes existentes.

d) Plan de desarrollo

Descripción de las principales actuaciones previstas, calendario aproximado, participantes y recursos necesarios para su puesta en marcha.

e) Resultados esperados e impacto

Descripción de los resultados que se espera alcanzar, las personas o colectivos destinatarios y los cambios que se pretende generar. Se indicarán, cuando sea posible, los indicadores o evidencias que permitirán valorar posteriormente el grado de consecución de los objetivos.

f) Aplicación de la dotación económica

Descripción de las actuaciones que se realizarán con la dotación económica del premio y justificación de cómo esta financiación contribuirá a hacer posible, ampliar o consolidar la propuesta.

g) Continuidad y proyección

Descripción de las posibilidades de continuidad, transferencia, extensión o escalabilidad de la propuesta una vez finalizado el periodo financiado.

Código Seguro De Verificación	3851-494A-5155P6870-7866	Fecha	13/10/2026
Firmado Por	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=3851-494A-5155P6870-7866	Página	16/305



Anexo 2. Criterios de evaluación

A. Premio a la Trayectoria en Innovación Docente

- Calidad y relevancia de la trayectoria en innovación docente (hasta 15 puntos).** Se valorará la continuidad, liderazgo y contribución de la persona candidata al impulso y desarrollo de la innovación docente universitaria, considerando el conjunto de actuaciones desarrolladas a lo largo de su carrera académica.
- Impacto demostrado de la trayectoria (hasta 15 puntos).** Se valorará el impacto de las iniciativas desarrolladas sobre la calidad de la docencia, el aprendizaje del estudiantado, la comunidad universitaria y la difusión de la innovación docente, atendiendo a las evidencias aportadas.
- Liderazgo y capacidad de influencia (hasta 10 puntos).** Se valorará la capacidad de la persona candidata para promover una cultura de innovación docente mediante la coordinación de iniciativas, la creación de redes de colaboración, la transferencia de conocimiento y el impulso de nuevas prácticas docentes.

B. Premio a la Innovación Docente Transformadora

- Relevancia y carácter transformador de la propuesta (hasta 15 puntos).** Se valorará la relevancia del reto o necesidad docente que aborda la propuesta, así como la originalidad y el carácter transformador de la solución planteada y su capacidad para introducir mejoras significativas en los procesos de enseñanza y aprendizaje.
- Calidad y viabilidad de la propuesta (hasta 15 puntos).** Se valorará la calidad y coherencia del diseño de la propuesta, la adecuación de las actuaciones previstas a los objetivos planteados, su viabilidad en el contexto de aplicación y la adecuación de los recursos necesarios para su desarrollo.
- Potencial de impacto, transferencia y escalabilidad (hasta 10 puntos).** Se valorará el potencial de la propuesta para generar mejoras relevantes en la práctica docente, así como sus posibilidades de continuidad, adaptación o aplicación en otras asignaturas, titulaciones o contextos universitarios.

C. Premio a la Innovación Docente con Impacto Social

- Relevancia y dimensión social de la propuesta (hasta 15 puntos).** Se valorará la relevancia del reto social abordado, así como la calidad, originalidad y coherencia de la propuesta para incorporar principios de inclusión, igualdad, accesibilidad, diversidad, sostenibilidad u otros valores de compromiso social en la práctica docente.
- Calidad y viabilidad de la propuesta (hasta 15 puntos).** Se valorará la calidad y coherencia del diseño de la propuesta, la adecuación de las actuaciones previstas a los objetivos planteados, su viabilidad en el contexto de aplicación y la adecuación de los recursos necesarios para su desarrollo.
- Potencial de impacto y contribución social (hasta 10 puntos).** Se valorará el potencial de la propuesta para generar un impacto positivo en el aprendizaje y la formación del estudiantado y para contribuir, desde la docencia universitaria, a dar respuesta a retos sociales relevantes. Se valorará, asimismo, cuando proceda, su capacidad para establecer vínculos o colaboraciones con entidades sociales, administraciones públicas u otras organizaciones.

D. Premio a la Innovación Docente con Tecnologías Emergentes

- Relevancia e innovación de la propuesta tecnológica (hasta 15 puntos).** Se valorará la relevancia del reto o necesidad docente que aborda la propuesta y el carácter innovador de la tecnología emergente planteada, así como la adecuación de su utilización a los objetivos de enseñanza y aprendizaje.
- Calidad y viabilidad de la propuesta (hasta 15 puntos).** Se valorará la calidad y coherencia del diseño de la propuesta, la adecuación de las actuaciones previstas a los objetivos planteados, su viabilidad técnica y pedagógica y la adecuación de los recursos necesarios para su desarrollo.
- Potencial de valor añadido para el aprendizaje (hasta 10 puntos).** Se valorará el valor añadido que el uso de la tecnología puede aportar a los procesos de enseñanza y aprendizaje, así como su potencial para mejorar la experiencia de aprendizaje, favorecer el desarrollo competencial del estudiantado o posibilitar experiencias que difícilmente podrían desarrollarse mediante otros medios.

Código Seguro De Verificación	3851-494A-5155P6870-7866	Fecha	13/10/2026
Firmado Por	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=3851-494A-5155P6870-7866	Página	17/305



Anexo 3. Justificación económica

a) **Relación de gastos ejecutados.** La persona o equipo beneficiario cumplimentará el siguiente modelo, incluyendo una fila por cada gasto imputado a la dotación económica del premio:

Concepto de gasto	Importe (€)	Fecha	Proveedor / entidad	Nº de factura o justificante

b) **Justificantes del gasto.** Los justificantes correspondientes a los gastos relacionados (facturas, tiques, nóminas u otros documentos acreditativos) se incorporarán en un único archivo PDF, numerados de acuerdo con el orden en que figuren en la relación de gastos anterior.

Anexo 4. Declaración responsable de hallarse al corriente en las obligaciones con la Seguridad Social y la Agencia Tributaria

Don/Doña _____, con DNI/NIE _____, en su condición de persona premiada o responsable de la candidatura premiada en la convocatoria de los Premios del Consejo Social a la Innovación Docente de la Universidad Autónoma de Madrid,

DECLARA, bajo su responsabilidad, hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de sus obligaciones frente a la Seguridad Social, de conformidad con el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y con el compromiso de comunicar cualquier variación que se produzca al respecto.

En _____, a ____ de _____ de 20____.

BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

Código Seguro De Verificación	3851-494A-5155P6870-7866	Fecha	13/10/2026
Firmado Por	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=3851-494A-5155P6870-7866	Página	19/305

